B O P
Ciudad Real

Número 48

martes, 11 de marzo de 2025

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6/3MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto para el año 2025.....2069

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR
Proceso de elección de Juez de Paz titular y sustituto.....2070
AGUDO
Oferta de Empleo Público ejercicio 2025.....2071
ALAMILLO
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el 5 de abril de 2025.....2072
ALCÁZAR DE SAN JUAN
Solicitud de calificación urbanística y de obras para instalación fotovoltaica de 5 kw para autoconsumo, en polígono 59, parcela 198. Expediente 2024/6558A.....2073
ALMADÉN
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.....2074
ALMAGRO
Aprobación de precios públicos.....2076
CARRIÓN DE CALATRAVA
Aprobación inicial del expediente 431/25 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, Edar y Ebar.....2077
LA SOLANA
Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....2078
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal nº 12, reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.....2079
MALAGÓN
Delegación de competencias en Concejales.....2080

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 1 de 25

MIGUELTURRA
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal nº 21 y de creación de la Ordenanza fiscal nº 44 reguladora del Precio Público por la prestación del servicio público piscina municipal.....2081
SACERUELA
Exposición al público del padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2025.....2082
SOCUÉLLAMOS
Resolución de Alcaldía referida a nuevas delegaciones genéricas en Concejal y remodelación de la composición de la Junta de Gobierno Local.....2083
TOMELLOSO
Notificación requerimiento de subsanación de solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes. C. A. O.....2085
Notificación requerimiento de subsanación de la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes. A. N.....2087
Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. K.C. y otra persona más.....2089
VILLAMANRIQUE
Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....2090

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D.L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 2 de 25

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 07/03/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de Créditos núm. 6/3MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2025.

Relación de subvenciones nominativas aprobadas en el expediente:

Aplicación	*Beneficiario*	*Objeto*	*Importe*
59900 34100 489	Consejoven C.R.	Apoyo y asesoramiento a entidades Juveniles y Encuentro Joven	9.500,00
	Open BTT	Circuito BTT en Provincia de C. Real	6.000,00
	Real Feder	Española Balonmano partido internacional en C. Real, clasificación Europeo España/Serbia	125.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de marzo de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 793

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 3 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

Edicto de la resolución de inicio de expediente.

El Ayuntamiento de Abenójar ha iniciado el expediente para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.

En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el art. 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán recoger y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Abenójar, a 7 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 794

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 4 de 25

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Por Resolución de Alcaldía Núm.43/2025 de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2025.

- PERSONAL LABORAL FIJO:

Grupo	*Subgrupo*	*Clasificación*	*Denominación*	*Fecha en la que producirá baja*
B	B	ADMON.ESPECIAL	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	-.

- PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo	*Subgrupo*	*Clasificación*	*Denominación*	*Fecha en la que producirá baja*
C	C1	ADMON.ESPECIAL	POLICIA LOCAL	Vacante

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Agudo, a 28 de febrero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, María Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 795

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 5 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 74/2025 de fecha 7 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Alamillo por la que se aprueba la Delegación en un Concejal, D. Víctor Manuel Arenas García, para celebrar un matrimonio civil que se celebrará el 5 de abril de 2025.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal, D. Víctor Manuel Arenas García, para celebrar este matrimonio civil que se celebrará el 5 de abril de 2025 se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 796

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 6 de 25

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, en concreto en su artículo 43 el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan somete a información pública la solicitud de calificación urbanística y de obras, por plazo común de veinte días mediante anuncios en el Diario "Lanza" de Ciudad Real y Diario Oficial de Castilla-La Mancha, exponiéndose en la Oficina de Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Calle Santo Domingo, nº 1, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas, el siguiente expediente promovido por:

Persona física/ jurídica: ANA MARIA SANCHEZ MATEOS AGUADO

Obras consistentes en: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5 KW PARA AUTOCONSUMO

Situación: POLÍGONO 59, PARCELA 198

Suelo rústico: 8.5 CORONA DE VIÑAS

Superficie de Proyecto: 5.371m2

Ocupación: 20 m2

Expte. 2024/6558A

Alcázar de San Juan, a 10 de febrero de 2025.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 797

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 7 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Expediente nº 1227/2023.

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado mediante Decreto número 2025-0445 de fecha 07/03/2025, la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, conforme a continuación se transcribe:

"Vista la resolución de Alcaldía número 2025-0089 de fecha 27/01/2025, por la que se revocaban competencias delegadas previamente en favor de la Junta de Gobierno Local, debido a que se encontraba vacante el puesto de Secretaría de esta Administración Local.

Visto que, con fecha 17 de febrero de 2025, se ha realizado la toma de posesión de la nueva Secretaria Interina en el Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén, asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y artículo 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

1.- EN MATERIA DE PERSONAL:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo siempre que no se trate de personal temporal.

2. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

3. Sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido de personal laboral, incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado.

4. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

2.- EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

2. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

3. Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

3.- EN MATERIA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS:

1. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y exceptuadas de esta delegación: las licencias urbanísticas para obras menores, entendiendo como tales aquellas que tenga un presupuesto de hasta 3.000€, y las licencias urbanísticas para instalación de actividades que no conlleven obra, y las de apertura y funcionamiento de actividades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 8 de 25

4.- EN MATERIA DE POLICÍA URBANA:

1. Resolución de expedientes de declaración de ruina, excepto los inminentes.

2. Ordenes de ejecución de obras que se realicen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la concedida así como a la demolición, cuando proceda esta medida, y cuando el Alcalde sea el órgano a quien competa adoptarla.

5.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

1. La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de carácter plurianual cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

3. La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno Corporativo.

4. La interpretación, modificación y resolución de los contratos que sean de competencia de la Alcaldía.

6.- EN MATERIA DE BIENES:

1. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7.- EN MATERIA DE URBANISMO:

1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno (aprobación inicial), así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, sin perjuicio de que esta delegación surta efectos desde el momento de su firma.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Anuncio número 798

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 9 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Acuerdo de aprobación de precios públicos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro con fecha de 28 de febrero de 2025, por delegación del Pleno de la Corporación en sesión de 5 de septiembre de 2023; ha adoptado el acuerdo de aprobación de precios públicos cuya regulación es la siguiente:

"VISTO el expediente 2021/8391 seguido para el establecimiento y regulación del Precio Público por actividades de ocio organizadas por el Ayuntamiento de Almagro, y el que nos ocupa, en orden a añadir una tarifa al acuerdo original,

VISTO el proyecto de ordenación unido al expediente, y el informe de la Intervención Municipal,

En aplicación del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sobre la base del acuerdo plenario de delegación de 5 de septiembre de 2023, y la Ordenanza General de Precios Públicos vigente en el Ayuntamiento de Almagro, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incorporar los siguientes precios públicos:

	TARIFA
Tarifa 34. Viaje cultural a Madrid 16/03/2025	67,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante publicación del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Iniciar su aplicación una vez publicado en el BOP".

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 799

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 10 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025, el expediente 431/25 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, Edar y Ebar, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de 15 días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que puede ser consultado en la Intervención de este Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Carrión de Calatrava, a 7 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 800

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 11 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Elección cargo Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de La Solana (Ciudad Real).

Considerando que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de La Solana (Ciudad Real) y para dar cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 y ss. del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por medio del presente anuncio se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados que reúnan las condiciones legalmente establecidas presenten su solicitud por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no ha sido procesado o inculpado por delito doloso.
- Que está en pleno derechos de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los art. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Alcaldesa, Luisa M.ª Márquez Manzano.

Anuncio número 801

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 12 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/02/2025 acordó la aprobación inicial la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12, reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Solana, 6 de marzo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 802

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 13 de 25

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

RESULTANDO que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los art. 43.3 y 44 y 120 y 121 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Concejal Delegado de las áreas de Hacienda, Promoción Económica e Industrial, Cultura, Juventud, Educación, Infancia y Turismo, al concejal de este Ayuntamiento D. ÁLVARO GARCÍA-CECA SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Nombrar Concejala Delegada de las áreas Personal, Asociaciones, Protocolo y Festejos, a la concejala de este Ayuntamiento Dª ALICIA REBATO SOBRINO.

TERCERO.- Nombrar Concejala Delegada de las áreas de Deporte, Bienestar Social e Igualdad, a la Concejala de este Ayuntamiento Dª EVA ALCÁZAR POZUELO.

Todas las expresadas delegaciones genéricas abarcan las facultades de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes, si bien, no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

QUINTO.- Los(as) Concejales(as) delegados(as) quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de transcendencia.

SEXTO.- Notifíquese este Decreto a los (las) Concejales directamente afectados(as) por esta nueva resolución y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Alcalde.

Anuncio número 803

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 14 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, ha adoptado acuerdo relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, así como la creación de una nueva ordenanza fiscal nº 44 reguladora del Precio Público por la prestación del servicio público de la piscina municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente queda expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen producido reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto integro de las ordenanzas que resulten aprobadas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

En Miguelturra, a 7 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Luis Ramón Mohíno López.

Anuncio número 804

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 15 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Padrones Fiscales 2025. Impuesto de vehículos 2025.

Aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2025, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que por los interesados pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición a la Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008, General Tributaria, art. 14.2 del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Saceruela, 6 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 805

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 16 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publican las siguientes Resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real):

Decreto nº 2025-186, de fecha 30 de enero de 2025, por el que:

Primero: Se deja sin efecto la delegación genérica a Dª. María José Beteta Arenas de la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes al área de Medio Ambiente y, en consecuencia, la delegación de las competencias en materia de disciplina urbanística recogidas en el Decreto número 2023/814, de 29 de junio de 2023.

Segundo: Se delega a D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez de forma genérica la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes al área de Medio Ambiente.

Tercero: Se delega al Concejal de Medio Ambiente, D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez las competencias que la normativa en vigor atribuye a la Alcaldía en materia de disciplina urbanística. Entre otras cuestiones, la delegación incluye:

- Potestad sancionadora en materia de ruidos.
- Potestad sancionadora en materia medioambiental.
- Potestad sancionadora de los expedientes de infracción del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Dicha delegación abarca, por tanto, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía.

Las resoluciones de la Concejalía indicarán expresamente esta circunstancia conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Decreto nº 2025-387, de fecha 28 de febrero de 2025, por el que se modifica la composición de la Junta de Gobierno Local que queda integrada por los siguientes concejales:

Presidenta:

Dª María Concepción Arenas Mulet

Vocales:

D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez
Dª Alba María López Delgado
Dª Salomé Carrión Moreno
Dª María Azucena López Sanz
D. Julio Aguado Blázquez

Decreto nº 2025-407, de fecha 4 de marzo de 2025, por el que se delega de forma genérica la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las áreas de Mantenimiento, Obras y Servicios Municipales en el Concejal, D. Julio Aguado Blázquez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 17 de 25

Dichas delegaciones no incluyen, por el momento, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En Socuéllamos, a 5 de marzo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 806

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 18 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la Solicitud de Inscripción en el Padrón de Habitantes, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha do, a nombre de don CARLOS AUGUSTO OSORIO.

Considerando que, el apartado 2.1 "Documentación acreditativa de la identidad" de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

"(…) El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

(…) Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

(…)

- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento.

- La cédula de inscripción, que sustituye al pasaporte y se concede en España a aquellos extranjeros a los que, por alguna razón, su país no les documenta o a aquellos que carecen de nacionalidad (apátridas).

- Los títulos de viaje: se trata de documentos expedidos, al igual que los pasaportes, por las autoridades competentes del país de origen o procedencia de sus titulares o por organizaciones internacionales habilitadas para ello por el derecho internacional y que, en todo caso, deben contener datos suficientes para la determinación de la identidad y nacionalidad de los titulares.

- Los siguientes documentos que se facilitan a los solicitantes de asilo:

a) Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional: este documento se expide con dos fechas de validez y será válido para la identificación en el Padrón una vez transcurrida la primera de ellas, es decir, durante la prórroga de su período de validez hasta la segunda.

b) Documentos acreditativos de la condición de solicitante, en tramitación, de protección internacional: Doc. Ex148 (o tarjeta roja sin trabajo) y Doc. Ex148 bis (o tarjeta roja con autorización a tra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 19 de 25

bajar).

– La fotocopia compulsada por el Ministerio del Interior, Juzgados o Tribunales de un pasaporte en vigor retenido, que será válida durante el tiempo de vigencia del citado pasaporte (…)".

No habiendo aportado la persona interesada ninguno de los documentos indicados anteriormente para acreditar su identidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HE RESUELTO:

• Requerir a don CARLOS AUGUSTO OSORIO para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción o publicación de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando, a tal efecto, documento en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, si no posee dicho documento, pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, o cualquier otro documento de los especificados en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

• La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 7 de marzo de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 807

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 20 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de Alcaldía de fecha 03 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la Solicitud de Inscripción en el Padrón de Habitantes, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 09 de enero de 2025, a nombre de don ASSANE NDIONR.

Considerando que, el apartado 2.1 "Documentación acreditativa de la identidad" de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

"(…) El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

(...) Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

(...)

- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento.

- La cédula de inscripción, que sustituye al pasaporte y se concede en España a aquellos extranjeros a los que, por alguna razón, su país no les documenta o a aquellos que carecen de nacionalidad (apátridas).

- Los títulos de viaje: se trata de documentos expedidos, al igual que los pasaportes, por las autoridades competentes del país de origen o procedencia de sus titulares o por organizaciones internacionales habilitadas para ello por el derecho internacional y que, en todo caso, deben contener datos suficientes para la determinación de la identidad y nacionalidad de los titulares.

- Los siguientes documentos que se facilitan a los solicitantes de asilo:

a) Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional: este documento se expide con dos fechas de validez y será válido para la identificación en el Padrón una vez transcurrida la primera de ellas, es decir, durante la prórroga de su período de validez hasta la segunda.

b) Documentos acreditativos de la condición de solicitante, en tramitación, de protección internacional: Doc. Ex148 (o tarjeta roja sin trabajo) y Doc. Ex148 bis (o tarjeta roja con autorización a tra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 21 de 25

bajar).

– La fotocopia compulsada por el Ministerio del Interior, Juzgados o Tribunales de un pasaporte en vigor retenido, que será válida durante el tiempo de vigencia del citado pasaporte (…)".

No habiendo aportado la persona interesada ninguno de los documentos indicados anteriormente para acreditar su identidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HE RESUELTO

• Requerir a don ASSANE NDIONR para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción o publicación de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando, a tal efecto, documento en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, si no posee dicho documento, pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, o cualquier otro documento de los especificados en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

• La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 6 de marzo de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 808

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 22 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 3 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre de 2024, a nombre de doña KAOUTAR CHEMSI y su hijo, que es menor, AMIR EL MOUDDENNE.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

"Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (….)"

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(…) "antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución"

(…) Visto que las personas interesadas no aportan documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda, solicitamos informe a la Policía.

Visto el Informe de Policía Local, de 14 de febrero de 2025, donde se indica que doña KAOUTAR CHEMSI y su hijo, que es menor, AMIR EL MOUDDENNE no residen en el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Clavel, **.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

• No acceder a la solicitud de Inscripción Padronal de doña KAOUTAR CHEMSI y su hijo, que es menor, AMIR EL MOUDDENNE en el domicilio sito en calle Clavel, **.

• Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho".

En Tomelloso, a 6 de marzo de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 809

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 23 de 25

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

A la vista del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Gobierno de Albacete en la que nos comunican que se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto/a según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 3/1995, sobre los Jueces de Paz y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público lo siguiente:

PRIMERO.- Que se va a proceder a la elección de Juez de Paz sustituto de Villamanrique, a cuyo efecto, las personas interesadas en ocupar la plaza de Juez de paz sustituto podrán presentar solicitudes.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOP de Ciudad Real.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Villamanrique, en forma presencial, o en el Registro Telemático (https://villamanrique.sedelectronica.es).

TERCERO.- Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CUARTO.- Los interesados deberán hacer constar en sus solicitudes sus datos personales, con fotocopia del DNI, deberán acompañar un currículum vitae donde consten sus estudios, y vida profesional, así como certificado negativo de antecedentes penales y fotocopia de la titulación o documentos que acrediten los méritos expuestos en su currículum.

Asimismo se presentará declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la causa de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señalando en su caso las excepciones que establece el art. 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio.

QUINTO.- Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la edad, y siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Asimismo durante el mandato del Juez de Paz sustituto, estos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que le sea aplicable.

Las causas de incapacidad para el ingreso son: (art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por Delito Doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación
- Estar procesado o inculpado por Delito Doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

El cargo de Juez de Paz sustituto, tiene las siguientes incompatibilidades según el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de Julio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 24 de 25

• Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.

• Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales, y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

• Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, y cualesquiera entidades organismos o empresas dependientes de unas u otras.

• Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

• Con el ejercicio de la abogacía y de la Procuraduría.

• Con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.

SEXTO.- El periodo de nombramiento será de cuatro años, pudiéndose ser reelegido o seleccionado nuevamente.

SÉPTIMO.- El Juez de Paz sustituto deberá residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, en este caso el Municipio de Villamanrique, siendo posible, por causas justificadas que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia pueda autorizar la residencia en lugar distinto. (art. 17 del Reglamento 3/1995).

OCTAVO.- El Juez de Paz Sustituto no podrán pertenecer a partidos Políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les están prohibidas las actividades comprendidas en el art. 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

NOVENO.- Entre las solicitudes presentadas se elevará, por el Pleno y por mayoría absoluta, propuesta de nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamanrique, a 7 de marzo de 2025. El Alcalde, Luis Luna Gómez.

Anuncio número 810

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BDAq48M3YhwsLm4hVdHL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/03/2025 13:43:47
El documento consta de 25 página/s. Página 25 de 25